



## **BASES POR LAS QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ACTIVIDAD DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS AUTO TAXI EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.**

### **Primera. Objeto.**

Es objeto de estas bases regular el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y regulado por el Capítulo VII de la vigente ordenanza municipal reguladora del Servicio de Autotaxi de Alcalá de Guadaíra (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).

La obtención del referido certificado de aptitud, será requisito necesario para obtener posteriormente y cuando proceda el correspondiente permiso municipal de conductor de auto taxi.

### **Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

1. Las personas físicas que deseen obtener el certificado de aptitud para ejercer la actividad de conductor, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, de vehículos auto taxi en Alcalá de Guadaíra deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o superior.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni padecer algún tipo de adición que pueda dificultar la normal prestación del servicio.
- Superar las pruebas de aptitud y abonar, en su caso, las tasas correspondientes.

2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse antes de la expedición del permiso municipal conductor de auto taxi.

### **Tercera. Solicitudes.**

1. Las convocatorias de las pruebas de aptitud para obtener el referido certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos auto taxi en el municipio de Alcalá de Guadaíra, se realizarán durante el año por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

2. Quienes deseen participar en la convocatoria que se realice deberán solicitarlo en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, el cual podrá fotocopiarlo por los/as aspirantes, u obtenerse en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento. Las solicitudes estarán disponibles en la página Web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, [www.ciudadalcala.org](http://www.ciudadalcala.org).

3. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipales, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica municipal (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>) o de forma presencial, en el





## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Registro General del Ayuntamiento, sito en calle Rafael Santos n.º 6, en los Registros Auxiliares del mismo, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Para mayor garantía de los/as participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

5. Asimismo la convocatoria se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, [www.ciudadalcala.org](http://www.ciudadalcala.org), tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

### **Cuarta. Admisión de aspirantes.**

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el concejal-delegado que tenga asignada la competencia en esta materia adoptará el aprobado en Junta de Gobierno Local aprobando las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, con expresión de las causas de exclusión, en su caso. Dicho acuerdo se publicará en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación del acuerdo en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior se adoptará el acuerdo en Junta de Gobierno Local, que se publicará en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio o prueba de aptitud. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las provisionales y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. El acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. **Contra el citado acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local**, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





#### **Quinta. Tribunal calificador.**

1. Al tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación de la prueba de aptitud.
2. El tribunal calificador estará compuesto por tres (3) miembros, funcionarios/as de carrera, todos ellos con voz y voto, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación exigido a los aspirantes. Su composición se contiene en el Anexo II de estas bases.
3. Los miembros del tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros de las mismas quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a este tipo de pruebas de aptitud en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.
4. Los miembros del tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases y de los plazos establecidos para la realización de la prueba de aptitud y resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases.
5. Para la válida constitución del tribunal calificador a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del/la presidente/a y secretario/a o, en su caso, quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.
6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, plaza del Duque, s/n 41500 - Sevilla.
7. El tribunal calificador finalizará sus funciones una vez que hayan sido propuestos los/ as aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud.

#### **Sexta. Prueba de aptitud o examen.**

1. La prueba de aptitud consistirá en contestar por escrito un cuestionario de treinta (30) preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de sesenta (60) minutos, y las preguntas versarán las siguientes materias para acreditar:

- a) Que conoce suficientemente el municipio, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, hospitales, centros oficiales, hoteles principales, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto, y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.
  - b) Que conoce las normas que sean de aplicación al servicio de transporte público de viajeros en automóviles de turismo y las tarifas vigentes aplicables a dicho servicio.
- Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.
  - Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía (artículos 14, 15, 16, 17 y 18).





## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Autotaxi de Alcalá de Guadaíra (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013). \*
  - Régimen y aplicación de las tarifas de taxis.
- c) Que cumple cualesquiera otros requisitos que puedan resultar de aplicación de acuerdo con la legislación vigente que regula la prestación del servicio.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (capítulo II).
  - R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (artículo 8 y anexo VII y IX).

2. Una vez realizado este ejercicio, el tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es> la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública al publicarse la lista de aprobados/as de la prueba de aptitud, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados/as.

3. La calificación de la prueba será de apto o no apto, siendo necesarias para superarla contestar correctamente al menos veinte (20) preguntas. Será corregida sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

4. El resultado con las calificaciones obtenidas se expondrán en el en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

5. El tribunal al mismo tiempo que acuerda la publicación de las listas definitivas de aprobados, efectuará propuesta de los aspirantes que hubiesen superado la prueba de aptitud.

6. A los aspirantes que hayan obtenido la calificación de aptos se les expedirá la correspondiente certificación.

### **Séptima. Expedición del permiso municipal de conductor de auto taxi.**

1. Una vez superada la prueba de aptitud será necesario para expedir el permiso municipal de conducción acreditar ser titular de una licencia municipal de auto taxi, conductor asalariado, o conductor autónomo colaborador, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) Justificante bancario, en su caso, del abono de la tasa por expedición del permiso municipal de conductor de auto taxi.
- 





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

- b) 2 fotografías tamaño carné actualizadas.
- c) Documento justificativo de estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni padecer algún tipo de adicción que pueda dificultar la normal prestación del servicio.

2. Los aspirantes que obtengan la calificación de aptos en la referida prueba de aptitud dispondrán del plazo de un año para tener derecho a la expedición del permiso municipal de conducción de auto taxi. Transcurrido dicho plazo deberán realizar nuevo examen.

**Octava. Norma final.**

Estas bases, las correspondientes convocatorias y cuantos actos administrativos deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ANEXO I**

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
<b>DATOS DE LA PERSONA INTERESADA</b>		
Nombre y apellidos / Razón social	DNI/CIF/T. Residencia/NIE/Pasaporte	
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE (1)</b>		
Nombre y apellidos/ Razón Social	CIF, NIF, DNI, Tarjeta residencia, Pasaporte	
<b>MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN (2)</b>		

Cód. Validación: 71FCJ7TD366Z5XKAT942X6EZM  
Verificación: <https://ciudadcalca.es/portal/validacion-electronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 9





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

<input type="checkbox"/> Electrónica (3) <input type="checkbox"/> En papel		
Domicilio (Calle, plaza etc..)		
Localidad	Provincia	CP
Teléfono	Correo electrónico	

EXPONE

Que conoce las Bases Regulatoras del procedimiento para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de vehículo de auto taxi en el municipio de Alcalá de Guadaíra.

Que desea obtener el certificado de aptitud para ejercer la actividad de conductor, bien como titular, bien como persona asalariada o autónoma colaboradora, de vehículos autot axi en Alcalá de Guadaíra.

SOLICITA

Ser admitido/a a la prueba para obtener **el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos auto taxi** en el municipio de Alcalá de Guadaíra

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declara bajo su responsabilidad:

Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud

Que se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud





### DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE ACOMPAÑA

Copia del DNI

Copia del permiso de conducción clase B

### OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

1-.

2-.

3-.

### CONSENTIMIENTO CONSULTA DE DATOS

Doy mi CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o en otras Administraciones Públicas.

NO doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (Art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se realizarán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

He leído la siguiente información básica sobre el tratamiento de mis datos de carácter personal.

Responsable de tratamiento	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Plaza del Duque nº1 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Finalidad del tratamiento	Registro y tramitación de solicitudes y documentos
Legitimación	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Art. 6 c) y e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

	garantía de derechos digitales.
Ampliación de información y ejercicio de derechos de acceso, rectificación, oposición y otros reconocidos por la legislación vigente	<a href="https://ciudadalcala.sedelectronica.es/privacy.1">https://ciudadalcala.sedelectronica.es/privacy.1</a>
Delegado de Protección de Datos	dpd@alcalaguadaira.org

En  a  de  de

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Las personas físicas podrán elegir en todo momento el medio de relacionarse con la Administración. Podrán optar por un medio diferente mediante comunicación al órgano competente, que surtirá efectos al quinto día hábil de su recepción por dicho órgano. Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

(3) **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada recibirá un email avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpetas ciudadana - Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y [cl@ve](#)) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación.

## ANEXO II TRIBUNAL

Presidente titular: un subinspector de la Policía Local.

Presidente suplente: un subinspector o un oficial de la Policía Local

Vocal titular: Un policía local.

Vocal suplente: Un policía local.





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Secretario titular: El de la corporación o persona en quien delegue.

Secretario suplente: el vicesecretario de la Corporación o persona en quien delegue

\*\*\*\*\*

